

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@acendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-00932 00

En consideración a la solicitud presentada por la parte demandante, por medio de la cual, se puede evidenciar que por un error involuntario se rechazó la demanda por auto del 18 de enero de 2022, a pesar de que, se había presentado oportunamente en esta actuación escrito con miras de subsanar la demanda, el Juzgado efectuando el control de legalidad previsto en el artículo 132 del C.G.P., dispone:

Dejar sin valor y efecto el auto de 18 de enero de 2022, en la medida en que, la parte demandante sí subsano en tiempo la demanda, en consecuencia, se **ADMITE LA DEMANDA VERBAL SUMARIA** instaurada por **ADRINA LUCÍA MENDEZ PALACIO Y WILMAR ARIZA DELGADO**, en contra del **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de la demanda y sus anexos.

Tramitar la demanda por el procedimiento Verbal Sumario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 del C.G.P.

Surtir la notificación de los demandados, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P.

Reconocer personería al abogado **MANUEL G. MENDEZ P.**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día once (11) de mayo de 2022
Por anotación en estado N° **48** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee45240982f2cccc4821cdf71fe9b91f1ca3a1d769990c20841ac9af30bb9e8f**
Documento generado en 10/05/2022 06:33:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>